

Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral. APOSTD (14688 / SIA: 211410)

Organismo

Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para completar la formación de personal investigador doctor, fomentando la movilidad e internacionalización de los investigadores que deseen desarrollar un proyecto de investigación en un centro de investigación distinto a aquél en que obtuvieron el título de doctor, y su regulación específica se contiene en los artículos 48 al 55 de la Orden de Bases.

Esta actuación es cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE +).

REQUISITOS

- Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el título de doctor, con posterioridad al 1 de enero de 2019 o estar en condiciones de obtener el título en el momento de la solicitud. En este supuesto la persona solicitante deberá presentar en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, su título de doctor, documento que certifique el pago de tasas para la expedición del título, o documento que acredite la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el caso de títulos homologados se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título, no la fecha de homologación.

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o por una situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2019.

Para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención del título, la fecha de finalización de estudios se extenderá hasta el 1 de enero de 2016.

b) No haber sido beneficiarias de las ayudas para la contratación de personal investigador postdoctoral en convocatorias anteriores.

3. Tanto las personas solicitantes de la modalidad A como las de la modalidad B, deberán ser propuestas por una persona investigadora principal que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener vinculación estatutaria, funcional o contractual con un centro de investigación de la Comunitat Valenciana, en el momento de la solicitud que deberá comprender y mantener durante todo el período de ejecución de la ayuda.

b) Tener acreditados, o en su caso evaluados positivamente, dos tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP o acreditar un Impacto Normalizado de la producción científica igual o superior a 1,3 respecto del valor medio mundial, en el periodo 2018-2021.

c) El personal investigador postdoctoral deberá contar con un tutor en el centro receptor. En la modalidad A, se deberá contar con la conformidad de la persona investigadora tutora de dicho centro. En la modalidad B, el

tutor será la persona investigadora principal que ha realizado la propuesta.

d) Como máximo se podrá avalar una solicitud de cada modalidad.

INTERESADOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, reúnan la totalidad de los requisitos

La ayuda tendrá dos modalidades:

Modalidad A: Dirigida al personal investigador doctor que ha obtenido el título de doctor en una universidad de la Comunitat Valenciana y desee desarrollar un proyecto de investigación en un centro de investigación fuera de ella.

Modalidad B: Dirigida a personal investigador doctor que habiendo obtenido el título de doctor en un centro de investigación fuera de la Comunitat Valenciana desee realizar un proyecto de investigación en un centro de investigación de la misma.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Orden 19/2020, de 1 de octubre de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital

https://dogv.gva.es/datos/2020/10/05/pdf/2020_8061.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· pcuni_fse@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 02/11/2023 Hasta: 20/11/2023

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2023 (DOGV núm. 9710, de 24/10/2023).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

a) Fotocopia del título de doctor, o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del mismo o, en su caso, certificado de la universidad de haber realizado el depósito de la tesis para su defensa. En el caso de tratarse de una titulación extranjera deberá presentarse una traducción jurada del documento

b) Curriculum vitae de la persona solicitante.

c) Curriculum vitae de la persona investigadora tutora del centro receptor.

d) Conformidad de la persona investigadora del centro de investigación de destino donde se realizará la estancia.

e) Memoria del proyecto de investigación propuesto.

f) Certificado del responsable en materia de investigación del centro en el que se acredite el cumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo 3. a y, en su caso donde conste el reconocimiento o la evaluación positiva de los tramos de la actividad investigadora de la persona que propone a la persona solicitante de la subvención.

g) En el supuesto de acreditar el impacto normalizado de la producción científica se deberá aportar la tabla resumen de su cálculo del IN en la que deberá hacerse constar el código extraído de la base de datos internacional (Web of Science o Scopus) con el fin de que se pueda proceder a la revisión, de forma transparente, del impacto normalizado acreditado. En el caso de modificación del periodo de referencia por

cuidado de hijo/a deberá presentarse además, junto con la tabla, documento acreditativo a este respecto.

h) Conformidad de la persona investigadora principal a la solicitud y a la memoria presentadas.

i) En el caso de personas que se acojan al supuesto de atención y cuidado de hijos menores de seis años en los cuatro anteriores a la obtención del título, deberán aportar fotocopia del libro de familia y certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

j) Fotocopia del permiso concedido en el caso de acogerse a alguno de los supuestos previstos en el punto a) del apartado de requisitos de la persona solicitante.

k) En su caso, documento acreditativo de estar residiendo en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud.

- A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, el curriculum vitae de la persona solicitante y la memoria del proyecto de investigación a desarrollar se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido en estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El centro beneficiario comprobará que la persona solicitante y la documentación presentada se ajustan a los requisitos establecidos en esta convocatoria. Las solicitudes tendrán que contar con la firma de la persona solicitante (si no se ha realizado con firma electrónica) y la conformidad del centro de investigación. Para dicha conformidad los centros de investigación podrán presentar una relación de las personas solicitantes firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación.

· APOSTD 2024. MEMORIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130465>)

· APOSTD 2024. CERTIFICADO DE LA PERSONA RESPONSABLE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA QUE PROPONE A LA SOLICITANTE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130466>)

· APOSTD 2024. CONFORMIDAD CENTRO RECEPTOR AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130467>)

· APOSTD 2024. CONFORMIDAD DE LA PERSONA QUE PROPONE A LA PERSONA SOLICITANTE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130478>)

· APOSTD 2023. TABLA RESUMEN DEL CÁLCULO DEL IMPACTO NORMALIZADO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130468>)

· APOSTD 2024. CURRÍCULUM VITAE DEL SOLICITANTE (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130469>)

· APOSTD 2024. CURRÍCULUM VITAE DEL TUTOR (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130470>)

· APOSTD 2024. MODIFICACIÓN PERÍODO REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL INPC (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F130573>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Ver Enlace "Guía para cumplimentar los formularios telemáticos" en el siguiente apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA".

Este trámite requiere autenticación por medio de certificado digital.

Paso 1: Descargar las plantillas de los documentos a anexar requeridos por la solicitud para rellenarlos.

Paso 2: Rellenar la solicitud telemática.

Paso 3: Anexar los documentos correspondientes y enviar telemáticamente.

Para realizar cualquier consulta sobre la tramitación del presente servicio puede utilizar el Teléfono de Información 012.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_UNI_CITI&version=2&idioma=es&idProcGuc=14688&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Acceso anónimo

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_UNI_CITISF&version=2&idioma=es&idProcGuc=14688&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Ver Orden 19/2020, de 1 de octubre

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/10/05/pdf/2020_8061.pdf

· Resolución de 20 de octubre del conseller de Educación, Universidades y Empleo

https://dogv.gva.es/datos/2023/10/24/pdf/2023_10630.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Este trámite requiere autenticación por medio de certificado electrónico, salvo en el supuesto de personas físicas que estén residiendo en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud, que podrán utilizar el trámite telemático que no requiere de acreditación con certificado electrónico. En este caso, deberán aportar documento acreditativo de estar residiendo en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud.

Paso 1: Descargar las plantillas de los documentos a anexar requeridos por la solicitud para rellenarlos.

Paso 2: Rellenar la solicitud telemática.

Paso 3: Anexar los documentos correspondientes y enviar telemáticamente.

Paso 4: Este paso lo deberán realizar únicamente las personas físicas que residan en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud que utilicen el trámite telemático sin certificado electrónico. Tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y los presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para realizar cualquier consulta sobre la tramitación del presente servicio puede utilizar el Teléfono de Información 012.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

a) Currículum científico-técnico de la persona solicitante (40%).

1. Hasta 30 puntos: publicaciones, contribuciones en congresos, cursos y premios de investigación.

2. Hasta 10 puntos: estancias en otros centros de investigación.

b) Interés científico-técnico y posibles repercusiones del proyecto de investigación propuesto, así como la viabilidad de su ejecución (30%).

1. Hasta 20 puntos: calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad del proyecto.

2. Hasta 10 puntos: metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo, en relación con el periodo de la estancia.

c) Calidad del centro receptor (30%).

1. Hasta 15 puntos: calidad del centro receptor en relación con el área científica del proyecto según los rankings más prestigiosos al efecto.

2. Hasta 15 puntos: méritos científico-técnicos de la persona tutora.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

El órgano instructor, a quien corresponderá la tramitación del procedimiento, será la unidad administrativa

superior dependiente de la dirección general competente en materia de política científica e investigación, así como el servicio dependiente de aquella que desempeñe las funciones al efecto.

- SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA I+D+I
AVDA. CAMPANAR, 32
46015 València (València/Valencia)
Tel.: 961970824
Fax.: 961970022

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Formalizar un contrato laboral a tiempo completo. Los centros enviarán copia de los contratos al órgano instructor. En el contrato se deberá indicar, en su caso, la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, y tendrá que figurar el emblema de la Unión Europea y el lema del mencionado Fondo.
- b) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para mejorar su formación u orientación profesional y de empleo.
- d) Vigilar que la persona investigadora contratada desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquella se lleve a cabo.
- e) Comunicar al órgano instructor las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan. La entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por el investigador contratado.

2. El personal investigador doctor contratado está obligado a:

- a) En caso de renuncia al contrato, comunicarla a su centro con 15 días de antelación.
- b) Ajustar su actuación a las normas del centro de investigación al que se incorpore y desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva.
- c) Notificar expresamente cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada previamente a su realización, mediante escrito dirigido al órgano concedente para su conocimiento y, en su caso, para su autorización.
- d) Contar con un seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino, que deberá ser financiado por la entidad a la que estén adscritas.
- e) Remitir en el plazo de 1 mes desde su incorporación, al correo electrónico pcuni_fse@gva.es una copia escaneada del documento que acredite su incorporación a la universidad o centro de investigación de destino dentro del plazo que establezca la convocatoria.
- f) Presentar ante el órgano instructor, los documentos de seguimiento científico.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat y, en su caso del Fondo Social Europeo, figurando el emblema de la Unión Europea y el lema del mencionado Fondo, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención.

OBSERVACIONES

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, conforme los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 letra a) y 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

La subvención anual para cada uno de los contratos postdoctorales será de 46.235,00 euros y se destinará a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución salarial mínima que deberá percibir el personal investigador de carácter postdoctoral durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.000 euros brutos anuales.

Los centros de investigación podrán incrementar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía de la subvención que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, puedan financiar su parte con subvenciones concedidas por la Conselleria competente en materia de política científica e investigación.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas convocadas y su notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Orden de bases reguladoras 19/2020 de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en el caso previsto en el art. 22.1 a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada en los términos previstos en el artículo 25 de la LPAC.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Elevada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la dirección general competente en materia de política científica e investigación, dictará la resolución definitiva del procedimiento, acto que pondrá fin a la vía administrativa y que será notificada a los interesados.

- Dirección General de Ciencia e Investigación
AVDA. JEAN CLAUDE COMBALDIEU, S/N
03008 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965318511
Web: <https://innova.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SUBSANACIÓN

OBJETO

Acuerdo de la Dirección General de Ciencia e Investigación por el que se requiere la subsanación de las solicitudes de subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral para el ejercicio 2024 (CIAPOS 2023), realizada por resolución de 20 de octubre de 2023, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9710 de 24/10/2023)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 20/02/2024 Hasta: 04/03/2024

Diez días hábiles.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att->

atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SUGUS_CITI_APD&version=1&idioma=es&idProcGuc=14688&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR